



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº 4947

BUENOS AIRES, 22 AGO 2012

VISTO el Expediente Nº 1-47-2110-7338-10-9 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y ;

CONSIDERANDO:

Que por los presentes actuados la firma ESKEA S.R.L., solicitó su reinscripción, el cambio de domicilio legal y la ampliación de rubro para el que fuera habilitada, ante el Registro Nacional de Establecimientos, bajo el R.N.E. Nº 020034622, como Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de Productos de Uso Doméstico.

Que por Disposición Nro. 0179/12 de esta Administración Nacional se accedió a lo solicitado.

Que en el citado Acto Administrativo se ha deslizado un error involuntario consistente en la omisión del rubro Fraccionador en envases secundarios y/o terciarios de Insecticidas sólidos/líquidos/polvos, siendo dicho error subsanable en los términos del Artículo 101 del Reglamento de Procedimientos Administrativos (Decreto 1.759 / 72 (t.o. 1991).

Que como consecuencia del error involuntario detallado anteriormente corresponde cancelar el Certificado de Inscripción oportunamente otorgado y proceder a la extensión de un nuevo certificado.

Que el Instituto Nacional de Alimentos ha tomado la intervención de su competencia.

✱



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN N° 4947

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490 /92 y del Decreto N° 425/10.

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE
MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA.

DISPONE:

ARTICULO 1º: Rectifíquese el Anexo I de la Disposición N° 0179/12, de esta Administración, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Elaborador, Fraccionador, Importador y Exportador de: Aromatizantes sólidos/líquidos/polvos; Detergentes sólidos/líquidos/polvos; Productos para acondicionado de ropa sólidos/líquidos/polvos; Limpiadores sólidos/líquidos/polvos; Sanitizantes /Desodorizantes sólidos/líquidos/polvos; Desinfectantes sólidos/líquidos/polvos; Ceras en base acuosa líquidas. Fraccionador, Importador y Exportador de: Desinfectantes de aguas/piscinas líquidos/granulado. Fraccionador en envases secundarios y/o terciarios de: Aromatizantes sólidos/líquidos/aerosoles/polvos; Detergentes sólidos/ líquidos/polvos; Productos para acondicionado de ropa sólidos/líquidos/aerosoles/ polvos; Limpiadores sólidos/líquidos/aerosoles/polvos; Sanitizantes/Desodorizantes sólidos/líquidos / aerosoles / polvos; Desinfectantes sólidos / líquidos / aerosoles / polvos; Insecticidas sólidos/líquidos/polvos."

*



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

DISPOSICIÓN Nº

4947

ARTICULO 2º: CANCELASE el Certificado de Inscripción otorgado por Disposición A.N.M.A.T. Nº 0179/12, bajo el Nº 020034622, a la firma ESKEA S.R.L.

ARTICULO 3º: EXTIÉNDASE el Certificado de Inscripción correspondiente, bajo el Nº 020034622, por intermedio del Instituto Nacional de Alimentos, atento lo indicado en el Art. 1º de la presente Disposición y cuya vigencia continuará siendo la conferida por Disposición A.N.M.A.T. Nº 0179/12.

ARTICULO 4º: ANÓTESE, GÍRESE al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágasele entrega de la copia de la presente Disposición y del Certificado de Inscripción que corresponda. CUMPLIDO, ARCHÍVESE PERMANENTE.-

EXPTE. Nº: 1-47-2110-7338-10-9

DISPOSICIÓN Nº

4

4947

Dr. OTTO A. ORSINGER
SUB-INTERVENTOR
A.N.M.A.T.